

**AUTO No 017**  
**27 de mayo de 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en la Carrera 4 N° 7 A – 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar, presentada por la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica – Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica – Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para talar un (1) árbol ubicado en la Carrera 4 N° 7 A – 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar, debido a que sus raíces se encuentran causando afectaciones al techo y al piso de la vivienda, así como también al alcantarillado, haciendo que las aguas residuales salgan por los sifones.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “**los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o**

**Continuación Auto No 017 de mayo 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en la Carrera 4 N° 7 A – 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar, presentada por la señora MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica – Cesar, quien actúa en representación del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar”**-----2

**tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.**

En razón y mérito de lo expuesto se

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar, presentada por la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica – Cesar, quien actúa en representación del señor **LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar.

**PARÁGRAFO:** Se deja establecido que, para la emisión de la Resolución de autorización, el solicitante debe aportar el certificado de tradición y libertad del predio cuya expedición no debe exceder los tres (3) meses.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Carrera 4 N° 7 A – 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 28 de mayo de 2024, con intervención del Operario Calificado **LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ**.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la señora **MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica – Cesar, en la dirección: Carrera 4 N° 7 A – 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar.

**Continuación Auto No 017 de mayo 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado en la Carrera 4 N° 7 A – 60 Barrio los Halcones del municipio de Aguachica - Cesar, presentada por la señora MARIANA DEL ROSARIO CAÑIZARES VILLALBA, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.676.027 expedida en Aguachica – Cesar, quien actúa en representación del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAÑIZARES, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 77.178.483 expedida en Aguachica - Cesar”**-----3

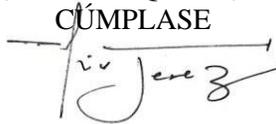
**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

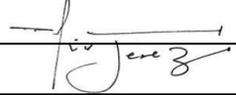
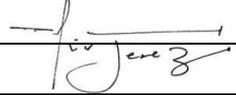
Dado en Aguachica, Cesar a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y  
CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL JEREZ  
PICONOPERARIO  
CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL  
AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
<b>Revisó</b>	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
<b>Aprobó</b>	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA – 024-2024